



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

*Arce*  
Página 1 de 3  
OAM N° 021/13

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 021/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro CPL5-1 a fojas 167, un soporte magnético, un plano en original, siete planos en copia, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal del Barrio Central, Zona Parque Bolívar, Piscina, Canchas de Tenis y Plaza Aniceto Arce, con una superficie total **53.715,92**

Que, mediante CITE DESPACHO N° 1736/12 de fecha 18 de diciembre del año 2012, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite a través de la Presidencia del H. Concejo Municipal, un Proyecto sobre Regularización de Derecho Propietario Municipal del Barrio Central, Zona Parque Bolívar (Parque Bolívar, Piscina, Canchas de Tenis y Plaza Aniceto Arce), con una superficie total **53.715,92 M2**, para su consideración y aprobación correspondiente.

Que, en el informe Técnico D.R.D.P.-CITE No. 666/12, en la identificación de los bienes de Dominio Público, en el Barrio Central de la ciudad, se procede al Saneamiento del Parque Bolívar, Piscina, Canchas de Tenis y Plaza Aniceto Arce que se encuentran ubicadas en este sector. Según datos históricos el parque Simón Bolívar fue denominado "La Alameda", considerada como el lugar de paseo más importante de la ciudad, donde se encuentran piletas, esculturas y jardines. El parque Bolívar tiene más de 200 años y todo este tiempo se fue transformando poco a poco y adquiriendo las características actuales, muchas de ellas productos del azar. El presidente de la Real Audiencia de Charcas, Ramón García Pizarro en el siglo XVIII, fue quien hizo el trazado original del actual parque Bolívar con "una calle al centro para los de a pie y las de afuera para los caballos y coches. En 1.803 la Alameda estaba conformada por un paseo peatonal en forma de "Y" alargada, rodeado de árboles y circunscrita por quebradas y riachuelos. En 1905 ya existían los dos arcos del triunfo y el obelisco enmarcando los accesos principales de estilo clasista francés y una barda bajo o balaustrada perimetral definiendo el entorno del parque. Para mediados del siglo XX el diseño del espacio se encuentra consolidado, añadiéndose en este periodo la fuente de las bañistas franqueada en sus costados por dos esculturas de leones.

Que, en el mismo informe establecen, que el área a intervenir para la inscripción de Propiedad Municipal de los bienes de Dominio Público el Barrio Central, Zona Parque Bolívar (Parque Bolívar, Piscina, Cancha de Tenis y Plaza Aniceto Arce), ubicados en el Distrito Catastral No. 17, Distrito Urbano No. 1, circundado y delimitado por vías totalmente consolidadas, identificándose las siguientes colindancias: Al **Noreste**, vía de 1° orden Avenida Venezuela y Avenida Hernando Siles, al **Sureste** con la calle Luis Paz (ex calle Pilinco), al **Suroeste** con la calle Kilometro 7 y al **Noroeste** con la calle Ladislao Cabrera. Mediante imagen de aerofotometría del año 1.197 y 1.959 e imagen Satelital del sector del año 2011, se identifica claramente la consolidación de los bienes de Dominio Público (Parque Bolívar, Piscina, Cancha de Tenis y Plaza Aniceto Arce). Por lo que se identifica claramente el Derecho Propietario que tiene el Gobierno Municipal sobre la Poligonal de Intervención como Bienes de Dominio Público, del Barrio Central, Zona Parque Bolívar (Parque Bolívar, Piscina, Cancha de Tenis y Plaza Aniceto Arce), con una superficie total de **53.715,92 M2**, misma que se debe inscribir a favor del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Que, el informe topográfico D.R.D.P. N° 32/12 de fecha 28 de noviembre de 2012, establece que se realizó una inspección minuciosa en el área, misma que se encuentra georeferenciada en el sistema WGS-84, a escala 1:100. Las curvas de nivel se encuentran equidistantes a un metro, para la Regularización de Derecho Propietario Municipal del Barrio Central, Zona Parque Bolívar (Parque Bolívar, Piscina, Cancha de Tenis y Plaza Aniceto Arce), ubicadas en el Distrito Catastral N° 17, del Distrito Municipal No. 1; mediante el cual se obtuvo un área de 25898.2075 M2, como superficie levantada. El perímetro de intervención es de 1042.3066 ml. Obteniendo una superficie de inscripción de **53.715,92 M2**.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
GAM N° 021/13

Que, en fecha 04 de septiembre de 2012, en el periódico de circulación nacional Correo del Sur se publicó un EDICTO MUNICIPAL, haciendo conocer a todas las personas que posean terrenos en los sectores colindantes al Parque Bolívar, situada en el Distrito Catastral N° 17, Distrito Urbano N° 1, haciendo conocer que el Gobierno Municipal de Sucre se encuentra tramitando la Inscripción de Derecho Propietario en Derechos Reales, del Barrio Central, Zona Parque Bolívar (Parque Bolívar, Piscina, Cancha de Tenis y Plaza Aniceto Arce). A efectos de la misma no ha existido ninguna representación al respecto.

Que, después de efectuada la referida publicación del EDICTO MUNICIPAL, se procedió a notificar a todos los vecinos colindantes al Parque Bolívar, para que en el plazo de 72 horas se apersonen a las oficinas de Regularización del Derecho Propietario a objeto de presentar su documentación técnico legal de sus terrenos o propiedades colindantes, notificaciones que se realizaron en cumplimiento al art. 2 de la Resolución Municipal N° 581/09.

Que, en cumplimiento a la Ley 2372 y de acuerdo a la Certificación emitida por Radio Encuentro de fecha 15 de febrero de 2013, se efectuó la publicación desde el 29 de enero al 13 de febrero del presente año, haciendo conocer a la población en general de Sucre, la existencia del trámite de Regularización del Derecho Propietario Municipal del Barrio Central, Zona Parque Bolívar (Parque Bolívar, Piscina, Cancha de Tenis y Plaza Aniceto Arce), para que las personas afectadas y que posean terrenos o propiedades aledaños al Parque Bolívar, puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal y puedan formular sus observaciones o manifestar su oposición si esto afectara a sus intereses y/o Derecho Propietario.

Que, por la Certificación emitida por Derechos Reales de Chuquisaca, se evidencia que el "Parque Bolívar, Piscina, Cancha de Tenis y Plaza Aniceto Arce", no se encuentran registradas en la Oficina de Derechos Reales bajo ninguna partida, por lo que no existe ningún antecedente dominial.

Que, el presente proyecto de acuerdo al informe legal No. 761/12, se sustenta dentro de las normativas vigentes, al amparo del Art. 85 de la **Ley 2028 de Municipalidades** que establece "Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden: núm. 1.- Calles, aceras, cordones, avenidas, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito. Num. 2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la prestación del patrimonio cultural.

Que, dentro de la misma normativa 2028 en su art. 86 establece (**Bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional**) I.- Son también bienes de dominio público todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal, así como aquellos bienes inmuebles transferidos por la Ley de Participación Popular y otras disposiciones legales.

Que, en la **Ley 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano**, en su Art. 6 segunda parte establece "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el Derecho de Propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Que, dentro de la misma normativa en el art. 7 establece que "Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo, elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías georeferenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el artículo No. 6 de la presente normativa.

Que, en el Reglamento de la Ley No. 2372 y de la Ley 2717 de Regularización del Derecho Propietario Urbano (Anexo D.S. No. 27864), en el título VI en Disposiciones Finales, CUARTA.- (Registro de Propiedades Municipales) establece "Para proceder al registro de propiedades municipales ante la Oficina de Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación del art. 85 de la 2028 de Municipalidades y el art. 6 de la Ley 2372 en el que se establece como bien de dominio Municipal el



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
OAM N° 021/13

área identificada como tal, siendo suficiente título para proceder al Registro e inscripción en Derechos Reales, estando exentos del pago por inscripción y Registro de conformidad con el art. 132 de la ley 2028 de Municipalidades.

Que, en el Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal, en aplicación a la Ley 2372 y 2717, modificado y complementado por Ordenanza Municipal No. 52/11 (27/06/11), en su artículo 3 inciso b y d) menciona como objetivo específico: b) Viabilizar en favor del Gobierno Municipal de Sucre, la transferencia de áreas de equipamiento, áreas verdes, forestales, vías y otras evitando que estas sean parceladas y/o vendidas, en el inc. d) Realizar la Inscripción de la propiedad Municipal de las áreas transferidas y de aquellas que por Ley, son declaradas de propiedad municipal, Art. 84 Ley de Municipalidades y Arts. 16 al 19 del Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario.

Que, en la Resolución Municipal No. 182/08 (30/04/08), en su artículo 3° establece "Instruir a la M.A.E. que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

Que, en la Resolución Municipal No. 581/09 (11/09/09), en su artículo 1° establece "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que al amparo de la Ley de Municipalidades 2028, fueron intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros".

Que, por la información remitida se ha dado cumplimiento a las normativas aplicables como leyes y reglamentos dispuestos para el efecto.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, es atribución del Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, dictar y Aprobar normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo Municipal conforme lo dispone el art. 12 numeral 14 de la ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1.- APROBAR**, el Proyecto denominado Regularización del Derecho Propietario Municipal del BARRIO CENTRAL, ZONA PARQUE BOLÍVAR (Parque Bolívar, Piscina, Cancha de Tenis y Plaza Aniceto Arce), ubicada en el Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N° 17, siendo las vías de primer orden y segundo orden colindantes directos, mismos que se constituyen en los límites del Área de intervención (Av. Venezuela en el límite noroeste, calle Luis Paz en el límite sureste, calle Kilometro 7 en el límite suroeste y calle Ladislao Cabrera en el límite noroeste). Proyecto elaborado por la Oficialía Mayor Técnica, Jefatura de Regularización del Derecho Propietario y el PRAHS, con la siguiente superficie que se halla graficada en la respectiva planimetría y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal:

Superficie para la Regularización del Derecho Propietario Municipal	53.715,92 M2
--	--------------



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 3  
OAM N° 021/13

**Art. 2.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que en el tiempo más breve posible, mediante las instancias correspondientes previo cumplimiento de los trámites administrativos y legales, proceda a Inscribir en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, el Derecho Propietario a favor del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, el BARRIO CENTRAL, ZONA PARQUE BOLÍVAR (Parque Bolívar, Piscina, Canchas de Tenis y Plaza Aniceto Arce), ubicada en la zona "CENTRAL" de la ciudad, del Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N° 17, con una superficie total de **53.715,92 M2**.

**Art. 3.-** El Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario una vez concluido el trámite, debe remitir al H. Concejo Municipal una copia de los actuados del trámite instruido en el art. 2 de la presente Ordenanza Municipal.

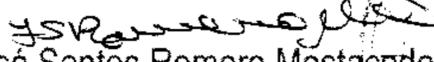
**Art. 4.- Se INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, que en el tiempo más breve posible, inicie las acciones judiciales respectivas, contra toda persona natural o jurídica que haya realizado avances a la propiedad Municipal del BARRIO CENTRAL, ZONA PARQUE BOLIVAR (Parque Bolívar, Piscina, Cancha de Tenis y Plaza Aniceto Arce).

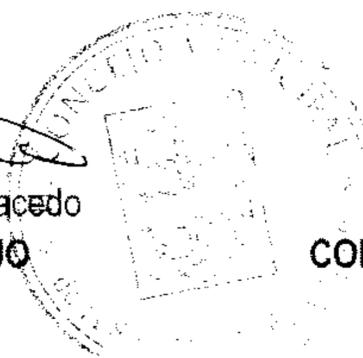
**Art. 5.-** El Ejecutivo Municipal a través de la Oficialía Mayor de Planificación Territorial, realice proyecto de asignación de Uso de Suelo, considerando la vocación de área verde que tiene el sector, de manera que se logre un proyecto integral en la superficie objeto de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

**Art. 6.-** Instruir al Ejecutivo Municipal, realice los Estudios y tramites técnico-legales, para que los espacios ubicados al interior de la Poligonal, que actualmente se encuentran con Derecho Propietario de Terceros, puedan ser incorporados como parte del Proyecto Integral, señalado en el artículo 5º del presente instrumento.

**Art. 7.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

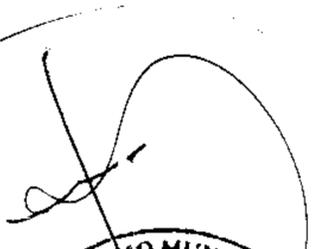
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Norma Rojas Salazar  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 20 días del mes de marzo del año dos mil trece.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

